



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO 2016-00910
DEMANDANTE	LÁZARO MAURICIO MAYA VÉLEZ
DEMANDADO	LUCÍA LAVERDE – GUIOMAR MONTOYA PINEDA y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009- 2019-00263-00
ASUNTO	SE AUTORIZA EL DESARCHIVO DEL PROCESO / SE ORDENA EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS / SE LIBRA OFICIOS QUE COMUNICAN EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1-. En la forma solicitada por la apoderada de los demandados Elssy Zapata Marín y Guiomar Montoya Pineda¹, quien aportó el respectivo arancel, se autoriza el desarchivo del proceso, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos requeridos, toda vez que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que rechazó la demanda de reconvención calendado 14 de junio de 2017², se dispuso la entrega a la parte actora Guiomar Montoya Pineda y María Elssy Zapata Marín, de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose, por lo tanto, procédase a su entrega a la apoderada de aquéllos y solicitante.

Para ello se dispone el próximo miércoles **7 de abril a las 2 y 30 de la tarde**, a través de la secretaria del Juzgado.

2-.Por Secretaría, líbrense los oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares, en la forma ordenada por auto del 30 de septiembre de 2019³.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.03.

² Archivo digital No.01 folio 12

³ Archivo digital No.01 folio 36

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a40c9997a1ff533159bca6707f81773b6b04294d35fba7a133447850765ff47**

Documento generado en 24/03/2021 03:47:42 PM